



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA
Demandado : CARLOS JULIÁN PRADA
Radicado : 851623184001-**2020-00144**-00 ;(2018-00025)

Por parte de la apoderada judicial de la demandante SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA se presentó liquidación del crédito, de la cual ya se corrió traslado sin que se haya manifestado oposición dentro del término de traslado (Parágrafo de artículo 9 de Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, sería del caso aprobar la liquidación presentada por el extremo ejecutante, sin embargo, revisa la liquidación por parte del Despacho se encuentra que la misma incluye concepto que no corresponde a la obligación judicialmente establecida en el No. 3° de la sentencia de 6 de febrero de 2019, proferida dentro del radicado No. 2018-0025. Y es que se incluye una deuda por gastos de salud en **medicina prepagada**, lo que no corresponde a gastos en salud no cubiertos por el POS, y es que este servicio es voluntario, aspecto que no se estableció como obligación del señor CARLOS JULIÁN PRADA. De modo que no resulta procedente su cobro.

Por consiguiente, deberá el Despacho modificar la liquidación presentada, para en su lugar tener como valor insoluto la suma de \$9.492.429 pesos¹.

Por otro lado, solicita el demandado conciliación para la disminución de cuota alimentaria, se le recuerda al señor CARLOS JULIÁN PRADA que dada la naturaleza del proceso que se adelanta, no es posible adelantar el trámite solicitado, por lo que deberá acudir ante el Defensor de Familia o en su

¹ Se anexa liquidación realizada por el Despacho.

defecto ante la Personería Municipal con el fin de conciliar la disminución de cuota alimentaria.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **Modificar** la liquidación del crédito, por lo tanto, se tiene como valor insoluto a 31 de octubre de 2021 la suma de **\$9.492.429 pesos**.
2. Ordenar una vez en firme esta decisión, que si existen títulos judiciales dentro del proceso se realice su entrega a favor de la señora SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 06**.
Publicado el día **4 de febrero de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73ed149d0670124cef897e5c3e0cc5f84704b34867d3c44d15d61a4003ef377**

Documento generado en 03/02/2022 04:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>